



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110, 111 y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO 18 DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, administración 2025-2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

De los requisitos: Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la oficina de presidencia municipal de Ocoyoacac, Estado de México, los requisitos establecidos en los artículos 96 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Contar con residencia en el Estado de México, preferentemente en el municipio de Ocoyoacac;
- III. Contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación;
- IV. Acreditar la certificación de competencia laboral, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo; en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- VI. Contar con la Cedula Profesional, otorgada por la Secretaria de Educación Pública.
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VIII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa; y
- IX. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género.

SEGUNDA.

De la documentación probatoria de los requisitos: Deberán ser entregados en original o copia para acreditar su cumplimiento:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial de Elector;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- IV. Curriculum vitae con fotografía, soportado con documentación original para su cotejo.
Se deberá señalar la experiencia en materia de fiscalización, control y manejo de recursos, con los que cuente la o el aspirante, así como las actividades y funciones que ha realizado en las materias señaladas.
- V. Título profesional legalmente expedido en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la o el aspirante manifieste que, no ha sido condenado(a) por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenado(a) por delito que se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y además, que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género.
- VII. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria;
- VIII. Constancia de no deudor alimentario;
- IX. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;



- X. Informe de antecedentes no penales o certificado emitido por autoridad competente.

TERCERA.

Fecha, hora y lugar de la recepción de documentos: La documentación que acredite los requisitos será entregada del dos al siete de enero de 2025, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 horas, en la oficina de Presidencia Municipal de Ocoyoacac, sito en Plaza de los insurgentes No. 1 Col. Centro, Ocoyoacac, Estado de México, C.P.52740.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria.

Las y los aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

CUARTA.

Del procedimiento de selección: Una vez integrados los expedientes individuales de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Presidenta Municipal de Ocoyoacac, en uso de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realizara la evaluación de las personas aspirantes y formulara la terna que someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien tomará protesta ante el Cabildo, previo a asumir el cargo.

QUINTA.

De los resultados: Los resultados del proceso de selección serán publicados por el Secretario del Ayuntamiento a través de la Gaceta Municipal y los Medios Digitales del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.



TRANSITORIOS

Primero: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México.

Segundo: La presente convocatoria estará sujeta a lo establecido en los artículos 9, fracción VII, 12, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el Estado de México y los aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de México.

Tercero: Publíquese la presente convocatoria en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, y en los medios digitales del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

Cuarto: La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dada en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

C. NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

FABIAN PALMERO NERI

"Trabajamos tierra."